



Documento a Consulta de ESMA sobre el Reglamento de Fondos del Mercado Monetario.

Enlace al documento: [*Consultation paper. Draft technical advice, implementing technical standards and guidelines under the MMF Regulation.*](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Los gestores de fondos del mercado monetario y sus asociaciones profesionales.
- Los gestores de UCITS y FIA y sus asociaciones profesionales.
- Inversores minoristas e institucionales (y sus asociaciones) que inviertan en fondos del mercado monetario.

2.- Nota Informativa

La última propuesta de Reglamento de Fondos del Mercado Monetario (Reglamento MMF), adoptada por el Parlamento Europeo el pasado 5 de abril de 2017¹, habilita a la Comisión Europea para adoptar ciertos actos delegados, de cara a lo cual se ha solicitado asistencia técnica a ESMA. De otro lado, el texto también establece algunos aspectos sobre los que ESMA deberá desarrollar normas técnicas de ejecución y directrices.

El objetivo del documento a consulta es presentar las propuestas de asistencia técnica, normas técnicas de ejecución y directrices de ESMA para que las partes interesadas puedan realizar sus comentarios y ESMA pueda finalizar su elaboración.

El documento consta de 7 secciones.

La Sección 1 incluye el resumen ejecutivo.

La Sección 2 desarrolla los antecedentes.

La habilitación a la Comisión Europea para adoptar actos delegados se recoge en dos artículos del texto según los cuales se deberá especificar lo siguiente:

- Artículo 15(7): los requisitos de liquidez y calidad crediticia aplicables a activos recibidos como parte de un contrato de compra con pacto de reventa.

¹ <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2017-0109+0+DOC+XML+V0//EN&language=EN#BKMD-12>

- Artículo 22: i) los criterios para validación de las metodologías de evaluación de la calidad crediticia referidas en el artículo 17 del Reglamento MMF, ii) el significado de “cambio material” que podría tener impacto en la evaluación vigente de un instrumento, lo cual provocaría una nueva evaluación de la calidad crediticia para el instrumento del mercado monetario, iii) los criterios para la cuantificación del riesgo de crédito y el riesgo relativo de impago de un emisor y del instrumento en el que el fondo invierte y iv) los criterios para establecer indicadores cualitativos del emisor del instrumento.

La sección 3 desarrolla las propuestas de asistencia técnica para los actos delegados conforme al artículo 15 del Reglamento MMF.

La sección 4 desarrolla las propuestas de asistencia técnica para los actos delegados conforme al artículo 22 del Reglamento MMF.

La sección 5 desarrolla el contenido de la propuesta de normas técnicas de ejecución. El artículo 37 del Reglamento MMF estipula que ESMA deberá desarrollar normas técnicas de ejecución para establecer un modelo de comunicación que contenga toda la información que los gestores de fondos del mercado monetario deben enviar a la autoridad competente del estado de origen del fondo (características, indicadores de la cartera, activos y pasivos) y que luego será remitida a ESMA.

La sección 6 desarrolla el contenido de la propuesta sobre los escenarios de test de estrés. El artículo 328 del Reglamento MMF establece que ESMA deberá desarrollar unas directrices con vista a establecer parámetros comunes de referencia de escenarios de test de estrés para incluirlos en los test de estrés que se requiere que realicen los gestores de fondos del mercado monetario. Para ello se tiene en cuenta factores como cambios hipotéticos en el nivel de liquidez de los activos contenidos en la cartera del fondo, los cambios en los tipos de interés y tipos de cambio o los niveles de reembolso.

La sección 7 incluye cuatro anexos:

- El Anexo I recoge la lista de preguntas contenidas en el documento
- El Anexo II contiene el mandato legislativo para desarrollar las normas técnicas de ejecución y la carta de la Comisión Europea de 20 de enero de 2017 en la que se solicita la asistencia técnica a ESMA.
- El Anexo III recoge un análisis coste-beneficio en relación a las propuestas de asistencia técnica, normas técnicas de ejecución y directrices.
- El Anexo IV contiene el texto completo de las propuestas de asistencia técnica, normas técnicas de ejecución y directrices.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **7 de agosto de 2017.**

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA **www.esma.europa.eu** en la página ***Open consultations***, donde están disponibles todos los documentos de esta consulta y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: **Documentosinternational@cnmv.es**

Dirección de Asuntos Internacionales
CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid